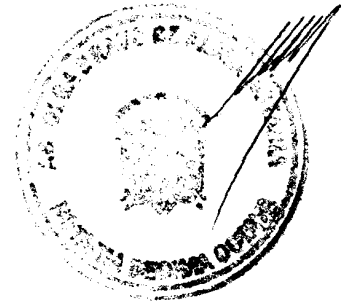


**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA SUPLENTE DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 ESCRITURA NUMERO: 3.014/201

2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE
3 TERRESTRE DE CARGA INFOCARGA S. A.-

4 CUANTIA: \$ 800,00

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
6 República del Ecuador, el día de hoy veintitrés de Noviembre
7 del dos mil once, ante mi, abogada OLGA BRAVO DE
8 ALAVA Notaria Suplente Encargada de la Notaría Décima
9 Octava de este Cantón, comparecen los señores CARLOS
10 AUGUSTO BAZANTES VARGAS, quien declara ser
11 ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado en el cantón Durán,
12 provincia del Guayas, de tránsito por esta ciudad, por sus
13 propios derechos; JORGE IVÁN COBOS GARCÍA, quien declara
-14 ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado en el cantón
15 Durán, provincia del Guayas, de tránsito por esta ciudad, por sus
16 propios derechos, EMILIO RAMIRO ESPINOZA SÁNCHEZ,
17 quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado en
18 el cantón Durán, provincia del Guayas, de tránsito por esta
19 ciudad, por sus propios derechos; LUIS ALBERTO CEDEÑO
20 VERA, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo,
21 domiciliado en el cantón Durán, provincia del Guayas, de
22 tránsito por esta ciudad, por sus propios derechos; LUIS
23 HERNÁN SÁNCHEZ LLAMUCA, quien declara ser ecuatoriano,
24 casado, ejecutivo, domiciliado en el cantón Durán, provincia del
25 Guayas, de tránsito por esta ciudad, por sus propios derechos;
26 HÉCTOR EUCLIDES FIENCO LOOR, quien declara ser
27 ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado en el cantón Durán,

AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA SUPLENTE DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 provincia del Guayas, de tránsito por esta ciudad, por sus
2 propios derechos; SANTOS FÉLIX MOROCHO ZAMBRANO,
3 quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado en
4 el cantón Durán, provincia del Guayas, de tránsito por esta
5 ciudad, por sus propios derechos; NELSON TORRES MIÑO,
6 quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, domiciliado en
7 el cantón Durán, provincia del Guayas, de tránsito por esta
8 ciudad, por sus propios derechos; JAIME FRANCISCO JIMBO
9 MENDOZA, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo,
10 domiciliado en el cantón Durán, provincia del Guayas, de
11 tránsito por esta ciudad, por sus propios derechos; LADISLAO
12 MARTÍN SÁNCHEZ CEDENO, quien declara ser ecuatoriano,
13 soltero, ejecutivo, domiciliado en el cantón Durán, provincia del
14 Guayas, de tránsito por esta ciudad, por sus propios derechos;
15 los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse
16 y contratar, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el
17 objeto y resultados de esta escritura pública de CONSTITUCION
18 DE COMPAÑIA, a cuyo otorgamiento concurren con amplia y
19 entera libertad, para que la autorice me presentan la minuta que
20 dice así:-----

21 **"SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su
22 cargo, sírvase insertar una más la cual contenga la del contrato de
23 integración de una SOCIEDAD ANÓNIMA al tenor de las siguientes
24 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el
25 otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: CARLOS
26 AUGUSTO BAZANTES VARGAS, JORGE IVÁN COBOS
27 GARCÍA, EMILIO RAMIRO ESPINOZA SÁNCHEZ, LUIS

**AB. OLGA BRAVO DE ÁLAVA
NOTARIA SUPLENTE DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 ALBERTO CEDEÑO VERA, LUIS HERNÁN SÁNCHEZ
2 LLAMUCA, HÉCTOR EUCLIDES FIENCO LOOR, SANTOS
3 FELIX MOROCHO ZAMBRANO, NELSON TORRES MIÑO,
4 JAIME FRANCISCO JIMBO MENDOZA, LADISLAO MARTÍN
5 SÁNCHEZ CEDEÑO. Todos de nacionalidades ecuatorianas y
6 domiciliadas en la ciudad de Duran, Cantón Duran Provincia del
7 Guayas, hábiles para estipular y obligarse. **SEGUNDA.-**
8 **DECLARACIÓN DE VOEUNTAD.-** Los comparecientes declaran
9 que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de
10 responsabilidad anónima, que se someterá a las disposiciones de la
11 Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las
12 partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTOS**
13 **SOCIALES.- Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.-**
14 **Artículo Uno.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se
15 constituye es: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE
16 CARGA INFOCARGA S. A., **Artículo Dos.- Domicilio.-** El
17 domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Duran,
18 perteneciente al Cantón Duran en la Provincia del Guayas. Podrá
19 establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más
20 lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las
21 disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tres.- Objeto.-** el
22 Objeto principal de La compañía se dedicara exclusivamente al
23 Transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las
24 disposiciones de la ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y
25 Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los
26 Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con el objeto
27 social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y

AB. OLGA BRAVO DE ÁLAVA
NOTARIA SUPLENTE DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.

2 **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de

3 cincuenta años contados desde la fecha de su suscripción de esta

4 escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse ante

5 el vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose,

6 en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II.-**

7 **Del capital.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-** El

8 capital social es de (\$800,00) OCHOCIENTOS DÓLARES de los

9 Estados Unidos de América; dividido en 800 (ochocientas) acciones

10 de un \$1 (dólar americano) cada una. **Artículo Sexto.- Títulos de**

11 **Acción.-** Las acciones son nominativas y ordinarias, constaran en

12 títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía,

13 cada título puede contener una o más acciones y se expedirán con los

14 requisitos señalados en la Ley de Compañías debiéndose inscribir en

15 el libro de accionistas de la Compañía; en el que se anotaran también,

16 las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y mas

17 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

18 **Artículo Séptimo.- Propiedades de las Acciones.-** La Sociedad

19 considerara propietario de las acciones a quien aparezca inscrito como

20 tal en el libro de acciones y accionistas. **Artículo Octavo.- Derechos**

21 **de los Accionistas.-** Los accionistas tienen derecho a negociar

22 libremente sus acciones sin sujetarse a limitación alguna. Pueden así

23 mismos, concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio

24 de representantes mediante Carta o Poder Notarial, ejercer los demás

25 derechos establecidos en los presentes Estatutos y en la Ley de

26 Compañías. **Artículo Noveno.- Aumento y Disminución del Capital**

27 **Social.-** Los aumentos y disminuciones de Capital Social, serán

AB. OLGA BRAVO DE ÁLAVA
NOTARIA SUPLENTE DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 acordados por la Junta General, con el quórum y mayoría establecidos
2 en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos, en caso de
3 aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente en
4 proporcionar a sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento.

5 **Título III.- Gobierno y Administración.- Artículo Decimo.** La
6 Junta General de accionistas, legalmente constituidas, es el Órgano
7 Supremo de la Sociedad, La Compañía será administrada por el
8 Presidente y el Gerente General. **Artículo Decimo Primero.-** De las
9 **Junta Generales.-** Las Juntas Generales de accionistas son ordinarias
10 y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la
11 Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos ocho de la Ley
12 de Compañías. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo
13 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
14 finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar
15 asuntos puntualizados en el orden del día de acuerdo a la
16 convocatoria. Las Juntas Generales extraordinarias, se reunirán
17 cuando fuere convocada por el presidente o Gerente General, para
18 tratar los asuntos determinados en la convocatoria. **Artículo Decimo**
19 **Segundo.-** Convocatoria.- Sean ordinarias o extraordinarias, la
20 convocatoria a junta general efectuara el gerente general de la
21 compañía, mediante aviso que se publicara en uno de los diarios de
22 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho
23 días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se
24 celebra la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la
25 convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Decimo**
26 **Tercero.-** Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra
27 cosa, la junta general se instalara, en primera convocatoria, con la

AB. OLGA BRAVO DE ÁLAVA
NOTARIA SUPLENTE DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con
2 igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalara con el número de
3 accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de
4 ley. En esta última convocatoria se expresara que la junta se instalara
5 con los accionistas presentes. **Artículo Decimo Cuarto.- Quórum de**
6 **decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se
7 tomaran con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.
8 **Artículo Decimo Quinto.- Atribuciones de la Junta General de**
9 **Accionistas.-** Corresponde a la junta general de accionistas a)
10 Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, Comisarios y
11 Liquidadores de la Compañía en su caso y fijar sus remuneraciones. b)
12 Conocer y aprobar los balances de la Compañía. c) Resolver sobre la
13 fusión, transformación y liquidación de la compañía. d) Aprobar la
14 distribución de las utilidades previo conocimiento del informe del
15 Gerente General. e) Aprobar el acta de la Junta General de Accionistas
16 las que deberán ir suscritas por el Presidente y por el secretario de la
17 misma. f) Autorizar previamente la suscripción de acciones o
18 participación en compañías nuevas o existentes. g) Autorizar
19 previamente la compra venta, enajenación de cualquier título o
20 gravamen de activos fijos h) Las demás que contengan la Ley de
21 Compañías o los Estatutos. **Artículo Decimo Sexto.- Comisario.-** La
22 junta general de accionistas, eligiera un comisario para un periodo de
23 un año a cuyo término podrá ser reelegido; tendrá los deberes,
24 atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y
25 aquellas que fije la junta general. **Artículo Décimo Séptimo.- Junta**
26 **Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la
27 junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en

AB. OLGA BRAVO DE ÁLAVA
NOTARIA SUPLENTE DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR

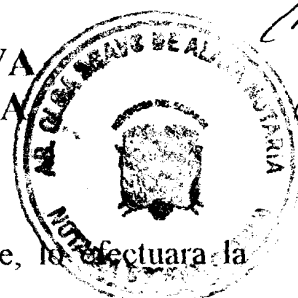


1 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
2 para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital
3 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
4 de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración
5 de la junta. **Artículo Décimo Octavo.- Representación Legal de la**
6 **Sociedad.-** La representación legal de la compañía, tanto judicial
7 como extrajudicial, corresponde al gerente general, y en caso de falta,
8 ausencia o impedimento de este, la representación legal corresponderá
9 al Presidente. **Artículo Decimo Noveno.- Deberes y Obligaciones**
10 **del Presidente.-** El Presidente socio de la Compañía tendrá las
11 atribuciones establecidas en la Ley y en los Estatutos, será nombrado
12 por la junta general para un periodo de dos años. A cuyo término
13 podrá ser reelegido indefinidamente. El presidente continuara en el
14 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
15 Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de la junta
16 general a las que asista y suscriba, con el secretario, las actas
17 respectivas. B) Suscribir con el gerente general los certificados de
18 aportación, y extender el que corresponda a cada accionista. C)
19 Presidir las sesiones de la junta general de accionistas D) Convocar a
20 Junta Generales. E) Suscribir conjuntamente con el gerente general,
21 las cuentas bancarias de la compañía y obligaciones hipotecareis sobre
22 raíces de la compañía F) Reemplazar al Gerente General en el
23 ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentara o
24 estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo**
25 **Vigésimo.- Deberes y Obligaciones del Gerente General de la**
26 **Compañía.-** El gerente general será nombrado por la junta general
27 para un periodo de dos años a cuyo término podrá ser reelegido

AB. OLGA BRAVO DE ÁLAVA
NOTARIA SUPLENTE DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 indefinidamente. El gerente general continuara en el ejercicio de sus
2 funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente
3 general: a) convocar a las reuniones de la junta general. B) actuar de
4 secretario de las reuniones de la junta general a las que asista y firmar
5 con el presidente las actas respectivas. C) suscribir con el presidente
6 los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada
7 accionista. D) ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial
8 de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley. F) Controlar
9 bajo su responsabilidad que se lleve la contabilidad al día así como
10 ciudad los bienes enseres, inventario y maquinaria de la Compañía. G)
11 Las demás establecidas en la Ley y los presentes Estatutos. **Artículo**
12 **Vigésimo Primero.- Ejercicio Económico.-** El Ejercicio económico
13 de la compañía comprende el periodo entre el primero de enero al
14 treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo Segundo.-**
15 **RESERVAS Y UTILIDADES.-** Sera resuelto por la Junta General
16 de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Compañías. **Título IV.-**
17 **Disolución y liquidación.- Artículo Vigésimo Tercero.- Norma**
18 **general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas
19 previstas para el efecto en la ley de compañías y se liquidara con
20 arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma
21 ley. **CUARTA.- DISPOSICIONES DE TRANSITO.- Artículo**
22 **Vigésimo Cuarto.-** Los Contratos de Operación que reciba la
23 Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de
24 carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de
25 transito, y no constituye títulos de propiedad, por consiguiente no son
26 susceptibles de negociación. **Artículo Vigésimo Quinto.-** La Reforma
27 del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y

**AB. OLGA BRAVO DE ÁLAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR**

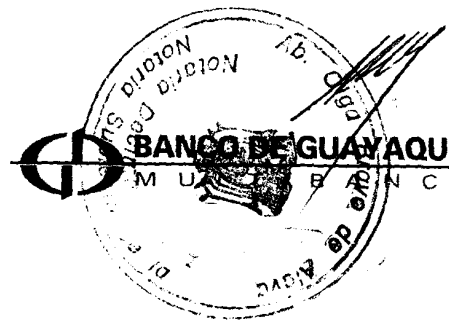


1 mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, no efectuara la
2 Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos
3 de Transito. **Artículo Vigésimo Sexto.-** La Compañía en todo lo
4 relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la
5 Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus
6 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los
7 Organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito. **Artículo**
8 **Vigésimo Séptimo.-** Si por efecto de la prestación del servicio
9 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio
10 ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma
11 previa cumplirlas. **QUINTA.- Aportes.- Artículo Vigésimo**
12 **Octavo.-** Los accionistas de la compañía anónima pagan al momento
13 de la constitución del presente documento el cien por ciento del
14 Capital o acciones suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en
15 numerario. El Capital está integrado de la siguiente manera: -----

Nº	Nombres y Apellidos	N' Acciones	Capital Suscrito	Capital Pagado
1	CARLOS AUGUSTO BAZANTES VARGAS	200	\$200,00	\$200,00
2	JORGE IVÁN COBOS GARCIA	140	\$140,00	\$140,00
3	EMILIO RAMIRO ESPINOZA SANCHEZ	140	\$140,00	\$ 140,00
4	LUIS ALBERTO CEDEÑO VERA	50	\$ 50,00	\$ 50,00
5	LUIS HERNÁN SANCHEZ LLAMUCA	50	\$ 50,00	\$ 50,00
6	HÉCTOR EUCLIDES FIENCO LOOR	50	\$ 50,00	\$50,00
7	SANTOS FELIX MOROCHO ZAMBRANO	50	\$ 50,00	\$50,00
8	NELSON TORRES MIÑO	50	\$ 50,00	\$50,00
9	JAIME FRANCISCO JIMBO MENDOZA	20	\$ 20,00	\$20,00
10	LADISLAO MARTÍN SANCHEZ CEDEÑO	50	\$ 50,00	\$50,00
	TOTAL	800	\$800,00	\$800,00

AB. OLGA BRAVO DE ÁLAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 **Artículo Vigésimo Noveno.-** La Compañía en todo lo relacionado
2 con transito y transportación terrestre, quedara sometida a la Ley de
3 Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, a su Reglamento y a
4 las disposiciones que sobre esta materia imparta la Agencia Nacional
5 de Transito y las autoridades competentes de transito para regular
6 su operación en la transportación terrestre. Los permisos de operación
7 que reciba la compañía, autorización por la Agencia Nacional de
8 Transito, no constituyen título de propiedad, por consiguiente, no
9 son susceptibles de negociación. **Artículo Trigésimo. Transitoria.-**
10 Los concurrentes declaran y acuerdan que se encuentran conformes
11 con el texto de los Estatutos que regirán la vida Jurídica de la
12 Compañía, y que consta en la clausula tercera de la presente
13 constitución, estatutos que han sido elaborados, discutidos y
14 aprobados por todos los socios. Además acuerdan nombrar para el
15 primer periodo como Gerente General al señor Carlos Augusto
16 Bazantes Vargas, como Presidente al señor Jorge Ivan Cobos García,
17 como comisario al señor Nelson Torres Miño; quienes ejercerán sus
18 cargos de acuerdo a las atribuciones establecidas en la clausula
19 segunda de este instrumento en su parte pertinente. **Artículo**
20 **Trigésimo Primero. Disposición Final.-** En todo lo no previsto en
21 el presente estatuto, se entenderán incorporadas y se estará sujeto a la
22 Ley de Compañías, Reglamentos y más Leyes Pertinentes. Usted,
23 señora Notaria, se dignara añadir las correspondientes clausulas
24 de estilo para la completa validez de este instrumento público.
25 Firmado) Abogado Emilio Ramiro Espinoza Sánchez. Registro
26 número once mil trescientos cinco del Colegio de Abogados del
27 Guayas.- Los otorgantes ratifican en todas sus partes la minuta



Babahoyo, 27 de Julio de 2010

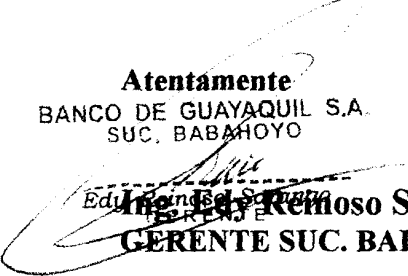
Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la **COMPANIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA INFOCARGA S.A.** la cantidad de **USD 800.00, (OCHOCIENTOS DOLARES 00/100)** la cual ha sido consignada por las siguientes personas.

CARLOS AUGUSTO BAZANTES VARGAS	USD 200.00
JORGE IVAN COBOS GARCIA	140.00
EMILIO RAMIRO ESPINOZA SANCHEZ	140.00
LUIS ALBERTO CEDEÑO VERA	50.00
LUIS HERNAN SANCHEZ LLAMUCA	50.00
HECTOR EUCLIDES FIENCO-LOOR	50.00
SANTOS FELIX MOROCHO ZAMBRANO	50.00
NELSON TORRES MIÑO	50.00
LADISLAO MARTIN SANCHEZ CEDEÑO	50.00
JAIME FRANCISCO JIMBO MENDOZA	20.00

TOTAL	USD 800.00
--------------	-------------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, los estatutos y nombramientos inscritos.

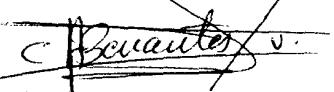
Atentamente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
SUC. BABAHoyo


Eduardo Remoso Sarango
GERENTE SUC. BABAHoyo

AB. OLGA BRAVO DE ÁLAVA
NOTARIA SUPLENTE DECIMOCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR



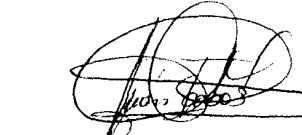
1 inserta, la cual queda elevada a escritura pública para que surta sus
2 efectos legales. Se agrega cuenta integración de capital. Leída que fue
3 esta escritura pública por mí, la Notaria, en alta voz, de principio a fin a
4 los comparecientes, estos la aprueban y la suscriben conmigo en unidad
5 de acto. **DOY FE.-**

6 

8 Carlos Augusto Bazantes Vargas

CC: 020083537-9 ✓

CV: 134-0012

9 

11 Jorge Iván Cobos García

CC: 020046538-3 ✓

CV: 128-0027

12 

14 Emilio Ramiro Espinoza Sánchez

CC: 090642215-9 ✓

CV: 163-0035

15 

17 Luis Alberto Cedeño Vera

CC: 090726118-4 ✓

CV: 146-0132

18 

20 Luis Hernán Sánchez Llamuca

CC: 100131084-4 X

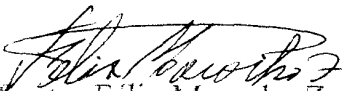
CV: 056-0633

21 

23 Héctor Euclides Fienco Loor

CC: 090982953-3 ✓

CV: 136-0200

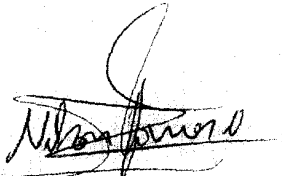
24 

26 Santos Félix Morocho Zambrano

CC: 090768634-9 X

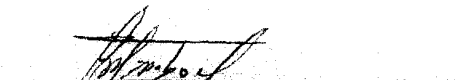
CV: 055-0031

AB. OLGA BRAVO DE ÁLAVA
NOTARIA SUPLENTE DECIMOCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR


Nelson Torres Miño

CC: 090539778-2

CV: 151-0684


Jaime Francisco Jimbo Mendoza

CC: 110229980-5

CV: 188-0330


Ladislao Martín Sánchez Cedeño

CC: 090913617-8

CV: 033-0038

LA NOTARIA




Ab. Olga Bravo de Alava
Notaria Suplente de la
Notaria Decima Octava
Guayaquil - Ecuador

**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA SUPLENTE DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 Se otorgó ante mi; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, en ocho
2 fojas fotocopias, rubricadas por mí la Notaria, que sello y firmo en las mismas
3 ciudad y fecha de su otorgamiento. Esta copia corresponde a la escritura
4 pública 3.014/2.011 de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
5 TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA INFOCARGA S. A.

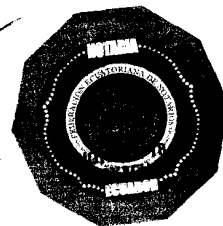


[Handwritten Signature]
Ab. Olga Bravo de Alava
Notaria Suplente de la
Notaria Decima Octava
Guayaquil - Ecuador

16 DOY FE: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la
17 Resolución N° SC-IJ – DJC-G.11. 0007129, dictada por el Subdirector
18 Jurídico de Compañías, el quince de Diciembre del dos mil once, se tomó nota
19 de la aprobación, que contiene la resolución antes mencionada, al margen de
20 la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
21 DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA INFOCARGA S.A. celebrada
22 ante la suscrita Notaria, el veintitrés de Noviembre del dos mil once, que
23 contiene la presente copia. Guayaquil, veinte de diciembre del dos mil once.
24 LA NOTARIA.-



[Handwritten Signature]
Ab. Olga Bravo de Alava
Notaria Suplente de la
Notaria Decima Octava
Guayaquil - Ecuador



REPORTE	10290
FECHA:	20 DIC 2011
NOTA:	
LA NOTA NO SIGNIFICA IN CRIPCIÓN	

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

La Ría 113 y Manabí

Número de Repertorio: 2011 10290

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
 1.- Con fecha Siete de Enero del Dos Mil Doce queda inscrita la **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA INFCARGA S.A.**, Junto con la Resolución # **SC-IJ-DJC-G-11-0007129** de fecha [Quince de Diciembre de Dos Mil Once]; dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías Abogado Juan Brando Alvarez; en el Registro **MERCANTIL**, de fojas **13** a **38** con el número de inscripción **2**.--EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MEMRCANTIL DEL CANTON DURAN.- Enmendado: inscrita INFCARGA: Va-

Ab. Hugo Pineda Canales Pimentel
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
 DEL CANTÓN DURÁN



BLANCO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0003673

Guayaquil, 16 FEB 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA INFOCARGA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL